



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-103)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00089-00
Demandante GAELY ZORAIDA BELTRAN BARRERA
Demandado FM INGENIERIA S.A. Y TRANSPORTADORA DE GAS
INTERNACIONAL S.A. ESP - “TGI S.A. ESP”

Mediante providencia del 12 de septiembre de 2022, se tuvo por contestada la demanda por parte de la TRANSPORTADORA DEGAS INTERNACIONAL S.A. ESP - “TGI S.A. ESP”, y se aceptó el llamamiento en garantía formulado por ella respecto de LIBERTY SEGUROS S.A. habiendo requerido a la llamante para que adelantara la respectiva diligencia de notificación.

Según obra en las documentales que reposan en el numeral 22 del expediente digital, en fecha 15 de septiembre de 2022 la apoderada judicial de la demandada TRANSPORTADORA DEGAS INTERNACIONAL S.A. ESP - “TGI S.A. ESP”, adelantó la diligencia de notificación personal del llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., conforme a lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

Dicha diligencia quedó perfeccionada el día 19 de septiembre de 2022, por lo que LIBERTY SEGUROS S.A. contaba con el período comprendido entre los días 20 de septiembre y 3 de octubre hogaño para dar contestación a la demanda y el llamamiento formulado en su contra.

Fue así como el día 3 de octubre de 2022 a las 15:31 horas, se allegó al correo electrónico del despacho escrito de contestación del llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. el cual se considera presentado oportunamente. Igualmente se hace preciso reconocer personería jurídica a la abogada SILVIA JULIANA CALDERÓN MANTILLA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.661.870 y portadora de la T.P. No. 218.641 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A.¹.

Encontrando el Despacho que el escrito allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS SE TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por parte de LIBERTY SEGUROS S.A.

¹Folio 42 del numeral 23 del expediente digital

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00089-00
Demandante GAELY ZORAIDA BELTRAN BARRERA
Demandado FM INGENIERIA S.A. Y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - "TGI S.A. ESP"

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de asuntos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría oficiase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía por parte de LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada SILVIA JULIANA CALDERÓN MANTILLA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.661.870 y porta la T.P. No. 218.641 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A.

TERCERO: FIJAR el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho, la fijación previa de otras diligencias y el cúmulo de asuntos que tiene a su cargo esta célula judicial.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2020-00089-00
Demandante GAELY ZORAIDA BELTRAN BARRERA
Demandado FM INGENIERIA S.A. Y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - "TGI S.A. ESP"

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 043 de fecha 16 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c9454f37bdf7c774a811b3f8d64f08df0c00aca69e230233a1d2ef9fb74d3e**

Documento generado en 15/11/2022 02:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>